

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 300 062317-9

Mime: Concesión de Correo

CORREO CENTRADO NACIONAL 2025

Centro Operativo:

UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión:

23/07/2026 11:04:09

Orden de servicio:

16342464

Remite:

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ

Dirección:

AVENIDA CARPENA 68 NO. 64 C - 75

NT/C.C.T.I.: 999999239

Referencia:

20261252000227651

Teléfono: 4377630

Código Postal: 11061000

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Deppto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111509

Nombre/Razón Social:

YENNI ISABEL CORREA POLO

Dirección:

CL 149 No. 45 - 56 barrio Victoria Norte, localidad de Suba

Tel: 16342464

Código Postal: 1115606

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Deppto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111640

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²

Valor Fiscol(gn): 200

Peso Volumétrico(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 200

Valor Fiscol(gn): 500.000

Valor Fiscol(gn): 10.750

Costo de manejo: 50

Valor Total: 10.750 COP

Observaciones del cliente:

Edificio de 600 m²



RA568648256CO

Causa/ Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NI No reside

NS No reclamado

DE Desconocido

DI Dirección errada

CI Cerrado

NI No contactado

FA Faltado

AC Aportado Clavado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

C.C.

Tel:

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

C.C.

Tel:

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

C.C.

Tel:

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

C.C.

Tel:

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

10145

$$\begin{array}{r} 201 \\ 14 \\ \hline 285 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 201 \\ 14 \\ \hline 285 \end{array}$$

Handwritten notes or signatures, possibly including the word "Lecture" and some illegible text.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000227651

Bogotá, 16 de julio de 2026

Señora:

YENNI ISABEL CORREA POLO

Calle 149 No. 45 - 58, barrio Victoria Norte, localidad de Suba
Bogotá

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764998779 (Para
consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 12 de marzo de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) requiere orientación (...)")

Señora Yenni, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle en primer lugar, que es importante conocer si con el padre de su hijo son casados, es decir si existe un matrimonio bien sea civil o religioso; o si por el contrario se trató de una convivencia sin dicha formalidad.

Si ustedes son casados, se sugiere realizar el proceso de divorcio; este hace referencia a la disolución del vínculo jurídico que forma el matrimonio civil, es decir, es válido el divorcio en el matrimonio religioso siempre y cuando este se haya registrado civilmente, en ese caso el proceso se denomina cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso.

Si los cónyuges están de acuerdo, pueden acudir ante Notario, por intermedio de abogado y mediante escritura pública se protocoliza la cesación de los efectos civiles en el matrimonio religioso o del divorcio en el matrimonio civil. Lo anterior, de conformidad con el decreto 4436 del 28 de noviembre de 2005 "por el cual se reglamenta el artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y se señalan los derechos notariales correspondientes", compilado por el Decreto 1069 de 2015.

De igual manera se podrá acudir mediante apoderado judicial ante la administración de Justicia, Jueces de Familia, de existir mutuo acuerdo o en caso de que se

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

evidencie controversia entre las partes respecto de la cesación de los efectos civiles o divorcio.

Continuando con la norma mencionada anteriormente, en el momento en que se esté adelantando el proceso de divorcio o cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, el Defensor de Familia del lugar de residencia de los niños, deberá ser notificado por el Notario, a fin de verificar que las condiciones respecto de la custodia, alimentos y visitas se encuentren reguladas en defensa del Interés superior del niño.

El Defensor de Familia dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, emitirá concepto con las observaciones referentes a la protección de los hijos menores de edad a fin de que sean presentadas a los cónyuges y una vez aceptadas se incluyan en el acuerdo de divorcio. Si en dicho plazo el Defensor de Familia no ha allegado su concepto, el Notario dejará constancia de tal circunstancia, autorizará la Escritura y le enviará una copia a costa de los interesados.

Las observaciones legalmente sustentadas que hiciere el Defensor de Familia referidas a la protección de los hijos menores de edad se incorporarán al acuerdo, de ser aceptadas por los cónyuges. En caso contrario se entenderá que han desistido del perfeccionamiento de la Escritura Pública y se devolverán los documentos de los interesados.

Posterior a la declaración del divorcio es necesario que los interesados realicen el proceso de disolución y liquidación de la sociedad conyugal; este es un trámite mediante el cual se da por finalizada la sociedad conyugal que hace referencia al tema económico. En el proceso se busca que los excónyuges dividan los bienes, deudas y/o derechos que se hubieren adquirido durante la vigencia del matrimonio.

Cuando el proceso de divorcio es de mutuo acuerdo y se realiza en notaria, dentro de la misma escritura pública será posible que se pueda definir la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. En caso de que el proceso de divorcio se adelante ante el Juez de Familia, será necesario que se inicie un proceso adicional para la liquidación de la sociedad; en cualquiera de los dos casos es obligatorio contar con la representación de un abogado.

Ahora bien, si se trató de una convivencia que no fue formalizada a través del matrimonio; nos permitimos informar que, en Colombia, cuando dos personas hacen una comunidad de vida permanente y singular sin estar casadas, se forma una

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Unión Marital de Hecho y a los miembros de la pareja se les denomina compañeros permanentes para todos los efectos civiles.

Entre los compañeros permanentes se presume la existencia de una sociedad patrimonial, la cual puede ser declarada cuando existe convivencia ininterrumpida por un lapso no inferior a dos años. Es importante precisar que la sociedad patrimonial es el aspecto económico que surge como consecuencia de la unión marital de hecho y está conformada por el patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorros mutuos, el cual pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes.

Es necesario indicar que el artículo 8 de la ley 54 de 1990 establece que las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un (1) año, término que se cuenta a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.

Dentro del mismo proceso de declaración y disolución de unión marital de hecho, se podrán regular los derechos del menor de edad, en la misma forma que se indicó en los párrafos anteriores, es decir similar al trámite dentro del divorcio.

Finalmente, es de informar que, si usted está siendo víctima de violencia intrafamiliar, podrá acudir ante la Comisaria de Familia más cercana y exponer la situación, con el fin de que dicha autoridad inicie las gestiones necesarias para la protección de sus derechos. Así mismo, podrá obtener asesoría y/o apoyo comunicándose a la línea púrpura, la cual es una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas, todos los días del año y es atendida por un equipo de psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras. Nos permitimos indicar los canales de atención, 018000112137 o WhatsApp 3007551846.

Si su solicitud está orientada en obtener otro tipo de información, le invitamos a comunicarse nuevamente con el ICBF a fin de que nos precise su solicitud y relato, para de esa manera, poder brindarle la orientación que pueda llegar a requerir.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

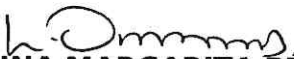
 ICBFColombia

Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

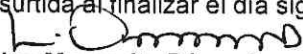
Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María Antonia López / Revisó: Diana Marcela Cante

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 6 días de agosto del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia